



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- A los efectos de promover y concretar las Convenciones y acuerdos que constituirán el Convenio Colectivo de Trabajo, créase una Comisión Negociadora, integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Negociadora dictará su Reglamento de funcionamiento."

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

"Artículo 14.- La Comisión Paritaria estará integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes y que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Paritaria dictará su Reglamento de funcionamiento."

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Matías G. GARCÍA ZARLENGA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo